



## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>50 001 23 31 000 2010 00529 00</b>
<b>ACCIÓN:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>LUIS EDUARDO SÁNCHEZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>E.S.E. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>
<b>Llamados en g:</b>	<b>LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS</b>

En atención a que en el proceso con radicado 50001-23-31-000-2011-00154-00, cuyo conocimiento también le corresponde a este despacho, mediante auto del 14 de marzo de 2019 se ordenó oficiar a la Fiscalía 13 Seccional de esta ciudad para determinar el estado actual y allegara copias del proceso penal No. 50016000567201300535, y en respuesta a ello la Fiscalía en mención puso a disposición el expediente y se tomaron copias del mismo, por secretaría incorporese copia de las respuestas y los oficios vistos a folios 763-764, 768-770 del proceso en mención, así como del expediente solicitado y que obra en su Anexo No. 2.

Ahora bien, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del C.P.C., téngase como prueba los documentos allegados al proceso como respuesta a las pruebas documentales practicadas en virtud del auto del 27 de junio de 2018<sup>1</sup>, providencia que decretó pruebas en el presente proceso, inclusive los folios que se ordenan agregar en esta providencia.

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

---

<sup>1</sup> Fol. 378-380

Por último, se reconoce personería a la doctora JOHANA CRISTINA CELIS ROA, como apoderada de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL, conforme al poder allegado en debida forma a folio 632.

**NOTIFÍQUESE,**



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
Magistrada